

JAIME ROBERTO PEREZ MONTALVO, y autorice la salida del país menor **STEFANO NICOLAS Y KAIET ALEJANDRO PEREZ HIDALGO**, y puede salir de este país con destino a España, caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se acusará la rebeldía. En la presente causa intervenga el Servicio Social a fin de que investigue e informe. Tómese nota del casillero judicial señalado por la actora. **NOTIFÍQUESE**: f) Dr. Hugo Celi Alvarez. Presidente; g) Dra. Georgina Mena. Médica; h) Lda. María Terán. V. Educadora. Certifico. Atentamente, Dr. Esteban B. Pantoja C. SECRETARIO JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3. Hay un sello 11/2026556 a.c.

CITACION POR LA PRENSA
ACTORA: ROSA HERMINIA VALDEZ TOAPANTA
DEMANDADO: ANGEL ROSENDO CASA CASAGALLO
MEÑOR: NELSON MIGUEL CASA VALDEZ
TRAMITE: 798-2003
AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
PROVIDENCIA
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA: Quito, 29 de enero del 2003.- Las 10h10' VISTOS:
Atento al sorteo realizado este Tribunal en nuestras calidades de Presidente, Vocal Médico, Vocal Educadora, Secretario que certifica avocados conocimiento de la Presente causa en lo principal la demanda de autorización de salida del país del menor **NELSON MIGUEL CASA VALDEZ** es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Previo a que la actora ha jurado desconocer el domicilio del padre del menor señor **ANGEL ROSENDO CASA CASAGALLO**, el Tribunal dispone, al amparo de lo dispuesto en el artículo Nro. 86, del Código de Procedimiento Civil, en caso de que el señor no señalado domicilio judicial en el término de ley, se juzgará en rebeldía y se autorizará la salida del país del menor **NELSON MIGUEL CASA VALDEZ**, envíese el expediente al Departamento de Trabajo social a fin de que realice la investigación correspondiente, ofídese a la Dirección Nacional de Migración a fin de que envíe el movimiento migratorio del demandado. **CITASE Y NOTIFÍQUESE**: f) El Presidente, Vocal Médico, Vocal Educadora, Secretario que certifica. Particular que co-

COOPERATIVA: De la Compañía Super Valle
PROPIETARIO: Jaime Rojas Parra
3. ESTADO Y CONSERVACION DEL VEHICULO EMBARGADO
a) Sistema mecánico se encuentra en perfecto estado y funcionamiento
b) Sistema de frenos en perfecto estado y funcionamiento
c) Sistema eléctrico en buen estado y funcionamiento
d) Elaborado de los neumáticos se encuentra en regular estado.
e) La carrocería interna se encuentra en buen estado, sus asientos en buen estado; y la carrocería externa presenta algunos golpes laterales izquierda y derecha.
f) Los retrovisores lateral izquierdo y derecho se encuentran destruidos y, g) Al momento de la inspección se puede observar que el kilometraje recorrido del vehículo antes descrito es de 186.757,80 Km.
4. AVALUO.-
El valor del vehículo inspeccionado después de su años que tienen de fabricación es de SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 6.200,00)
LO que comunico a usted, para los fines legales. Mayor información pueden obtener en la Secretaría del Juzgado. Se recibirán oferta que cubran las dos terceras partes del avalúo, como base, por tratarse del primer señalamiento, a la que se acompañará el 10% de la oferta, en dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado.
Juana Cevallos G.
Secretaría
Hay un sello 11/2026558 a.c.



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL QUITO
JUZGADO DE COACTIVAS
JUICIO: 269A/2000
PRESTAMO SERIE:
1.15.36.33.018.3.447/98
Se pone en conocimiento del público en general que el día Jueves veinte y siete (27) de febrero del dos mil tres, en providencia dictada el diez y seis de enero del dos mil tres, por el señor Juez Delegado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, Agr. Cabalcanti Crespo Acevedo, desde las catorce hasta las diez y ocho horas en la Secretaría

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

04 FEB. 2003

EXTRACTO

CONSTITUCION DE BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CIA. LTDA.

La compañía **BFS IMPORTADORA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de noviembre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.0376 de 29 ENE. 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000 dividido en 5.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La compra, venta, comisión, distribución, importación, exportación y a futuro la fabricación de bienes, productos y servicios producidos dentro o fuera del territorio Ecuatoriano...

Quito, 29 ENE. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

cc21855 a.r.

0000018